

PRACTICA JURÍDICA EN LA SECRETARÍA JURÍDICA DE BUCARAMANGA

Practica social en la secretaría jurídica del municipio de Bucaramanga para realizar el seguimiento y control de los fallos judiciales de acciones populares debidamente ejecutoriados en segunda instancia que para su cumplimiento se haya designado a la secretaría de infraestructura desde el 19 de septiembre de 2004 hasta el 31 de julio de 2025.

Gamaliel Eliu Garcia Rojas

Trabajo de Grado para Optar al Título de Abogado

Director

José Orlando Ramírez Ramírez

Doctor en derecho

Universidad Industrial de Santander

Facultad de Ciencias Humanas

Escuela de Derecho y Ciencia Política

Bucaramanga

2025

PRACTICA JURÍDICA EN LA SECRETARÍA JURÍDICA DE BUCARAMANGA

Dedicatoria

Al Dios de mi vida, de mis padres y mis abuelos. Al Dios que un día escuchó mis más profundos deseos y me concedió estudiar la carrera, la universidad y los resultados que quería.

A Papá, quien hoy descansa en la presencia del señor Dios todo poderoso, a quien espero hacer orgulloso por cumplir mi sueño y su sueño. Él quien sin saberlo forjó en mi este amor por lo público, por lo social, desde el amor por los demás.

A Mamá, mujer fuerte, valiente y digna. Cuanto amor y sabiduría hay en ti madre.

A mi hermana Milena, a quien honro por su esfuerzo para sacarme profesional. Y cada miembro de mi familia.

Unánimes en Cristo Jesús, porque fue el Dios de niñez y mi adolescencia, y será el Dios de mi juventud, adultez y vejez.

PRACTICA JURÍDICA EN LA SECRETARÍA JURÍDICA DE BUCARAMANGA

Agradecimientos

A la oficina jurídica de la alcaldía de Bucaramanga, quienes me permitieron hacer allí mi práctica y de quienes aprendí.

Al Doctor José Orlando quien indiscutiblemente es un gran abogado porque encuentra la forma sencilla de hacer las cosas. Gracias, profesor por guiarme.

A la Doctora Rocío Serrano, porque tal vez no lo sabe, pero fue mi inspiración en inicios de mi carrera. La considero una maestra excepcional, gracias, profesora.

PRACTICA JURÍDICA EN LA SECRETARÍA JURÍDICA DE BUCARAMANGA

Tabla de Contenido

Introducción.....	10
1. Objetivos.....	12
1.1. Objetivo General.....	12
1.2. Objetivos Específicos.....	12
2. Marco referencial.....	13
2.1. Marco de antecedentes jurídicos.....	13
2.2. Marco Teórico.....	15
2.3. Marco conceptual.....	18
3. Planteamiento del problema.....	20
4. Alcance del trabajo.....	22
4.1. Alcance geográfico.....	22
4.2. Alcance temporal.....	22
5. Metodología.....	23
6. Información sobre la entidad.....	25
6.1. Descripción de la entidad.....	25
6.2. Misión.....	26
6.3. Visión.....	26
6.4. Objetivos.....	27
7. Cronograma.....	28
8. Primer informe.....	28
9. Segundo informe.....	47
10. Tercer informe.....	56

PRACTICA JURÍDICA EN LA SECRETARÍA JURÍDICA DE BUCARAMANGA

11. Conclusiones	66
12. Recomendaciones.....	69
Referencias Bibliográficas.....	71

PRACTICA JURÍDICA EN LA SECRETARÍA JURÍDICA DE BUCARAMANGA

Lista de tablas

Tabla 1. Lista de acciones populares en estado de sentencia de segunda instancia	29
Tabla 2. Información de la acción popular 1	32
Tabla 3. Información de la acción popular 2	33
Tabla 4. Información de la acción popular 3	34
Tabla 5. Información de la acción popular 4	34
Tabla 6. Información de la acción popular 5	35
Tabla 7. Información de la acción popular 6	36
Tabla 8. Información de la acción popular 7	37
Tabla 9. Información de la acción popular 8	37
Tabla 10. Información de la acción popular 9	38
Tabla 11. Información de la acción popular 10	39
Tabla 12. Información de la acción popular 11	40
Tabla 13. Información de la acción popular 12	40
Tabla 14. Información de la acción popular 13	41
Tabla 15. Información de la acción popular 14	42
Tabla 16. Información de la acción popular 15	43
Tabla 17. Información de la acción popular 16	43
Tabla 18. Número de piezas procesales faltantes por acción popular	45
Tabla 19. Estado de los compromisos internos por acción popular	59
Tabla 20. Listado de sentido de fallo de las acciones populares	61
Tabla 21. Lista de estado del pago de las costas procesales y agencias en derecho	62
Tabla 22. Número de piezas procesales adjuntadas en el SJI.....	64

PRACTICA JURÍDICA EN LA SECRETARÍA JURÍDICA DE BUCARAMANGA**Tabla de Figuras**

Figura 1. Cronograma de actividades.....	28
Figura 2. Sistema Jurídico Integral (SJI).....	29
Figura 3. Evidencia de acta de reunión 1	46
Figura 4. Presupuesto de ejecución para cumplimiento acción popular 2011-0591.....	60

PRACTICA JURÍDICA EN LA SECRETARÍA JURÍDICA DE BUCARAMANGA

Resumen

Título: Practica social en la secretaría jurídica del municipio de Bucaramanga para realizar el seguimiento y control de los fallos judiciales de acciones populares debidamente ejecutoriados en segunda instancia que para su cumplimiento se haya designado a la secretaría de infraestructura desde el 19 de septiembre de 2004 hasta el 31 de julio de 2025.¹

Autor: Gamaliel Eliu Garcia Rojas²

Palabras Clave: Sistema Jurídico Integral, SAMAI, Consulta de Procesos Nacional Unificada

Descripción: El Municipio de Bucaramanga es un ente territorial encargado del desarrollo y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, basado en la efectividad, transparencia y legalidad, prestando oportuna y eficientemente servicios a los diferentes sectores de la comunidad, acorde a las necesidades de la ciudadanía, las exigencias del medio y el cumplimiento de la Constitución y las Leyes, fomentando el autocontrol y la autogestión, para alcanzar la satisfacción de los usuarios. Centrada en un sistema de gerencia participativa, garantizando la identificación y la prevención de las condiciones y factores que afectan la salud y seguridad de los servidores públicos, para garantizar un ambiente de trabajo adecuado, el uso eficiente de los recursos y el compromiso para estar a la vanguardia en conocimientos, técnicas y metodologías que contribuyan al desarrollo de la competitividad y continua del Sistema Integrado de Gestión de Calidad.

En el marco de sus competencias el municipio de Bucaramanga debe propender por la defensa judicial en todas sus dependencias y la prevención del daño antijurídico, en ese sentido, esta práctica en la secretaría jurídica busca identificar falencias y corregirlas en el cumplimiento de los fallos judiciales producto de acciones populares ejecutoriadas en segunda instancia.

¹ Trabajo de grado

² Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Derecho y Ciencia Política. Director: Jose Orlando Ramirez Ramirez. Doctor en Derecho.

PRACTICA JURÍDICA EN LA SECRETARÍA JURÍDICA DE BUCARAMANGA

Abstract

Title: Social practice in the legal secretariat of the municipality of Bucaramanga to monitor and control court rulings on class actions duly enforced in the second instance, for which the infrastructure secretariat has been designated for compliance from September 19, 2004, to July 31, 2025.

Author: Gamaliel Eliu Garcia Rojas

Key Words: Comprehensive Legal System, SAMAI, Unified National Process Inquiry

Description: The Municipality of Bucaramanga is a territorial entity responsible for the development and improvement of the quality of life of its inhabitants, based on effectiveness, transparency, and legality, providing timely and efficient services to different sectors of the community, in accordance with the needs of citizens, the demands of the environment, and compliance with the Constitution and laws, promoting self-control and self-management to achieve user satisfaction. Focused on a participatory management system, it guarantees the identification and prevention of conditions and factors that affect the health and safety of public servants, to ensure an adequate work environment, the efficient use of resources, and a commitment to being at the forefront of knowledge, techniques, and methodologies that contribute to the development of competitiveness and the continuity of the Integrated Quality Management System.

Within the scope of its powers, the municipality of Bucaramanga must strive for legal defense in all its departments and the prevention of unlawful damage. In this regard, this practice in the legal secretariat seeks to identify shortcomings and correct them in compliance with court rulings resulting from popular actions enforced in the second instance.

PRACTICA JURÍDICA EN LA SECRETARÍA JURÍDICA DE BUCARAMANGA

Introducción

Las entidades territoriales tienen entre sus competencias la defensa judicial en todos aquellos procesos en los que actúa en calidad de demandado. Esto normalmente está a cargo de la oficina jurídica quien, a su vez, dependiendo del municipio o distrito puede delegar funciones a sus dependencias para el correcto funcionamiento. La oficina jurídica del municipio de Bucaramanga determinó que existían inconsistencias en algunos procesos, entre ellos, el cumplimiento de los fallos de algunas acciones populares, por ello, se planteó y ejecutó este trabajo de grado bajo el límite de las acciones populares asignadas a la secretaría de infraestructura ejecutoriadas en segunda instancia entre septiembre de 2004 y julio de 2025.

El propósito es evaluar el estado de cada acción popular que aún está vigente, es decir, cómo se ha realizado todo el proceso judicial desde la presentación de la demanda hasta el cumplimiento del fallo, esto es; cumplir las órdenes judiciales en materia presupuestal, de infraestructura y social en los tiempos y condiciones establecidos en las sentencias y, sumado a ello, el respectivo pago de las costas procesales. Todo lo anterior en virtud de los principios de la administración pública y la prevención del daño antijurídico.

En ese sentido, esta práctica jurídico social analiza si el municipio de Bucaramanga cumple los fallos judiciales o si contrario a ello incurre en desacatos. En ese ejercicio y, en caso de que exista inconsistencia en los sistemas o falta de información, se busca actualizar el Sistema Jurídico Integral y, además, evaluar el estado del pago de las costas procesales. Así pues, una vez se tenga esa información, se pueda dentro de la entidad territorial adecuar los procesos y realizar mesas de trabajo con los profesionales a cargo para corregir el sistema integrado.

PRACTICA JURÍDICA EN LA SECRETARÍA JURÍDICA DE BUCARAMANGA

Este proyecto entonces adquiere grado de importancia, pues, en el corto plazo evalúa y actualiza el trabajo de revisión y monitoreo del cumplimiento de los fallos y el pago de las costas procesales.

Finalmente, esta práctica jurídico social se basa en tres informes, cada uno de ellos con información adicional acerca del estado de los procesos, aportes en la búsqueda de piezas procesales y comunicaciones internas, la realización de mesas de trabajo y el avance en la búsqueda del pago o de la información del pago de las costas procesales y agencias en derecho.

PRACTICA JURÍDICA EN LA SECRETARÍA JURÍDICA DE BUCARAMANGA

1. Objetivos

1.1.Objetivo General

Apoyar a la secretaria jurídica del municipio de Bucaramanga en el seguimiento y control de los fallos judiciales proferidos en las acciones populares a cargo de la secretaría de infraestructura debidamente ejecutoriados desde septiembre de 2004 hasta julio del 2025 que requieren realizar actuaciones para dar su debido cumplimiento.

1.2.Objetivos Específicos

Contribuir en la actualización del Sistema Jurídico Integral de las acciones populares que para su cumplimiento se haya designado a la Secretaría de Infraestructura Municipal.

Realizar diferentes tareas encaminadas a hacer el debido seguimiento de los fallos judiciales ejecutoriados en las acciones populares a cargo de la Secretaría de Infraestructura Municipal.

Gestionar con la Secretaría de Infraestructura Municipal los documentos e informes que permitan evidenciar el cumplimiento de los fallos judiciales.

Apoyar en las tareas requeridas para desarrollar mesas de trabajo con la Secretaría de Infraestructura Municipal, con el fin de examinar el acatamiento de los fallos judiciales.

PRACTICA JURÍDICA EN LA SECRETARÍA JURÍDICA DE BUCARAMANGA

2. Marco referencial

2.1.Marco de antecedentes jurídicos

El Estado colombiano, basado políticamente sobre los ideales de un Estado Social de Derecho en su artículo 2 superior enuncia sus fines, a saber; servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. (Constitución Política de Colombia, 1991).

Consecuencia de lo anterior, la constitución política crea una serie de acciones constitucionales encaminadas a la defensa de los derechos particulares y colectivos de las personas. Estas herramientas jurídicas están dadas para que sea el Congreso de la República y las entidades del Estado quienes regulen la materia en lo referente al alcance de estas garantías.

Esta práctica jurídico social se fundamenta en el artículo 88 superior que establece que “la ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad públicos, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se

PRACTICA JURÍDICA EN LA SECRETARÍA JURÍDICA DE BUCARAMANGA

definen en ella (...)” (Constitución Política de Colombia, 1991). En atención a lo anterior, la ley 472 de 1998 desarrolló el marco normativo de las acciones populares y de grupo.

El artículo 2 de la precitada norma define las acciones populares como “los medios procesales para la protección de los derechos e intereses colectivos (...) se ejercen para evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos, o restituir las cosas a su estado anterior cuando fuere posible”. (Congreso de la República, 1998). En ese sentido, estas acciones constitucionales están encaminadas a la defensa de intereses colectivos que engloban una serie de deberes que las diferentes instancias del Estado colombiano deben cumplir.

En particular, referente a la práctica jurídico social a desarrollar resaltan los intereses colectivos al goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público, la defensa del patrimonio público, el acceso a una infraestructura de servicios que garanticen la salubridad pública, entre otros. En el marco de sus competencias, la secretaria Jurídica de la Alcaldía de Bucaramanga vela por la defensa de los intereses colectivos y de las finanzas públicas, así, esta se vincula en los procesos judiciales que nacen de las acciones populares interpuestas para la ejecución de obras de infraestructura que están a cargo de la administración municipal y es su deber cumplir con los fallos que estén ejecutoriados que hayan ordenado al ente territorial cumplir las pretensiones de los accionantes.

De esta figura jurídica constitucional se erige el deber de realizar el seguimiento al cumplimiento de estos fallos, ya sea por su total cumplimiento o por los avances que la alcaldía realice conforme a sus capacidades técnicas, financieras y jurídicas en los tiempos que se hayan determinado para ello.

PRACTICA JURÍDICA EN LA SECRETARÍA JURÍDICA DE BUCARAMANGA

Consecuente con lo anterior, a lo largo del tiempo se ha definido los alcances de las acciones populares según los lineamientos de la Corte Constitucional. En sentencia C-215 de 1999 la Corte puntualizó los alcances de esta herramienta constitucional a saber

- i) Pueden ser promovidas por cualquier persona sin importar si los intereses colectivos que se buscan proteger son de un grupo organizado de personas o no.
- ii) Las acciones populares son ejercidas contra las autoridades públicas por sus acciones y omisiones y por las mismas causas, contra los particulares.
- iii) Tienen un fin público, lo que refiere a que persigue un interés colectivo y por ello mismo, en principio, no da como resulta una indemnización a quien la promueve.
- iv) Son de naturaleza preventiva, eso quiere decir que no debe existir un daño para activarse la acción popular.
- v) Tiene un carácter restitutorio en la medida que persiguen el restablecimiento del uso y goce de los derechos e intereses colectivos.
- vi) No persiguen en forma directa un resarcimiento de tipo pecuniario.
- vii) Gozan de una estructura especial que las diferencia de los demás procesos litigiosos en tanto no existe una litis pues lo que persigue es la efectividad de un interés común.
(Corte Constitucional, sentencia C-215 de 1999).

2.2. Marco Teórico

Colombia se constituye políticamente como república democrática y participativa, se erige sobre un Estado Social y de Derecho según reza la carta magna en su artículo primero. Este marco constitucional se desarrolla a partir de unos fines esenciales del Estado, discriminados en el artículo segundo superior entre los cuales se encuentra la garantía de la efectividad de los principios,

PRACTICA JURÍDICA EN LA SECRETARÍA JURÍDICA DE BUCARAMANGA

derechos y deberes consagrados en la constitución.

Como afirma el Dr. Luis Villar Borda (2007) en su escrito Estado de derecho y Estado Social de Derecho, el concepto de Estado Social de Derecho nace por el jurista alemán Hermann Heller, diferenciando el Estado de Derecho de la dictadura. Ahora bien, sostiene que la característica de Estado Social pone al Estado una carga prestacional en búsqueda de favorecer la igualdad social real, es decir, una obligación de protección de derechos tales como la dignidad humana, entre otros. Se anota por parte del doctor Villar Borda que, en el caso colombiano es un principio rector que establece sus fines y su configuración social y, naturalmente, el primer llamado a suplir esa prerrogativa constitucional es el poder legislativo, democráticamente elegido. Sin embargo, gran parte de esta carga la ha desarrollado la Corte Constitucional a través de la jurisprudencia en torno a temas directa o indirectamente relacionados con la condición de Estado Social.

Por su parte, el artículo 88 superior, delega en el Congreso de la República la legislación de las acciones populares de unos derechos colectivos taxativos y otros de similar naturaleza. Consecuente con ello, la ley 472 de 1998 reguló la materia en lo sustancial y lo procesal.

Mauricio Barón Granados (2010) sostiene que los derechos colectivos “son aquellos que por antonomasia son ejercidos y acordados por colectividades, los cuales, por oposición, difieren de derechos individuales que son ejercidos por sujetos particulares inmersos en un colectivo” (p.27).

Podemos afirmar entonces que, los derechos colectivos si bien buscan la protección de los derechos de un grupo determinado de personas, necesariamente su génesis se erige de los derechos individuales, toda vez que, su protección genera bienestar a cada individuo de una colectividad.

PRACTICA JURÍDICA EN LA SECRETARÍA JURÍDICA DE BUCARAMANGA

Ahora bien, la acción popular es el medio por el cual en Colombia se pide al Estado la protección de los derechos colectivos alegados. Botero Aristizábal afirma que la acción popular

Es una herramienta legal que encuentra su razón de ser en la protección de los derechos supraindividuales intereses colectivos o derechos de tercera generación que complementan el tamiz de garantías constitucionales y se caracterizan por tener una estructura conceptual compleja cuya recepción por parte de nuestro derecho no ha dejado de serlo menos (...) A través de su protección se disipa esa densa niebla que ha cubierto por los siglos los muros divisorios de los intereses públicos respecto a los intereses privados, descubriéndose un nuevo escenario de pasajes y a los intercomunican, creando entre ellos una dependencia mutua vital, (...) al hacerlo, se supera el esquema jurídico individualista del enfrentamiento típico entre particulares, para incluir en su base teórica el conflicto entre grupos determinados e indeterminados, dando paso a situaciones dignas de tutela que antes no tenían cabida en las estrechas puertas de los tribunales. En pocas palabras el derecho moderno está haciendo tránsito del conflicto intersubjetivo hacia el conflicto transición individual como objeto adicional de resolución.

Se precisa que la naturaleza de la acción popular esta dada en la prevención y protección de derechos colectivos y, en especial caso, el reparo de los daños ocasionados, es decir, la prevención del daño contingente (Barreto, 2004)

Si bien existía un mandato constitucional para que el legislativo regulara la materia, la expedición de la ley 472 de 1998 no fue fácil, dicho proyecto de ley tuvo 3 intentos de aprobación, lográndolo con éxito en la ultima legislatura, eso sí, con dificultades, pues, en junio de 1997 cuando se aprobó la conciliación del proyecto entre las cámaras del Congreso de la República y se remitió a sanción presidencial tuvo un nuevo tropiezo, el Presidente de la República objetó el proyecto por inconveniencia e inconstitucionalidad. Tras la insistencia del legislativo y el visto bueno de la

PRACTICA JURÍDICA EN LA SECRETARÍA JURÍDICA DE BUCARAMANGA

Corte Constitucional, en agosto de 1998 se sanciona la mencionada ley.

En suma, las acciones populares llegan en el marco constitucional colombiano como un ejercicio de democratización de la justicia, equiparando a personas o grupos en situación de vulnerabilidad con empresas, personas (con poder) e incluso el mismo Estado para la defensa de los derechos colectivos. Como sostiene la doctora Beatriz Londoño Toro (1999)

Cada uno de los casos que señala el artículo cuarto de la ley implica el reconocimiento de vulneraciones cotidianas en la vida de los colombianos que tendrán ahora un instrumento preventivo y remedial de enormes consecuencias. Igualmente el ejercicio de las acciones populares es un ejercicio de solidaridad, principio ético que tanto nos falta en el país.

Las acciones populares tienen el mérito de fortalecer los grupos humanos en conjunto, al dar vía libre para que los sectores vulnerables o los que conviven en circunstancias de mayor vulnerabilidad, de mayor riesgo, los que se encuentran en situación de desventaja económica, se ubiquen en condición de igualdad y puedan enfrentar jurídicamente con viabilidad, con posibilidad de éxito, a aquellos sectores más poderosos.

Un elemento esencial en las nuevas acciones populares es el carácter oficioso con que debe actuar el juez, sus amplios poderes y la discrecionalidad de los mismos con miras a la defensa del interés público.

2.3.Marco conceptual

La ley 136 de 1994 define en su artículo 1 a los municipios como “la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el

PRACTICA JURÍDICA EN LA SECRETARÍA JURÍDICA DE BUCARAMANGA

bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio”. (Congreso de la República, 1994).

Por su parte el decreto 0066 de 2018 de la Alcaldía de Bucaramanga (2018) define que la secretaria jurídica tiene como propósito principal

formular, organizar, dirigir, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos del ámbito jurídico del ente territorial, así como atender lo relativo a los asuntos jurídicos del municipio, en especial en los que tome parte el Alcalde, con la orientación de crear, orientar y fijar el ordenamiento de la política jurídica del Municipio, ejerciendo las funciones jurídicas en todos los aspectos sobre, conceptos, representación judicial, aplicación de normas y defensa de los intereses del Municipio en los diferentes procesos judiciales, dar trámite a los asuntos legales, la Contratación y las Conciliaciones judiciales y extrajudiciales (Alcaldía de Bucaramanga, 2018, p.14).

Finalmente, la ley 472 de 1998 define la consulta popular como los medios procesales para la protección de los derechos e intereses colectivos.

Las acciones populares se ejercen para evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos, o restituir las cosas a su estado anterior cuando fuere posible.

PRACTICA JURÍDICA EN LA SECRETARÍA JURÍDICA DE BUCARAMANGA

3. Planteamiento del problema

El municipio de Bucaramanga como entidad territorial tiene como misión garantizar a sus ciudadanos espacios de bienestar y desarrollo humano con un enfoque de responsabilidad social, económico y ambiental, es así como, en el marco constitucional los ciudadanos están facultados para presentar como colectivo acciones constitucionales destinadas al cumplimiento de los compromisos sociales, presupuestales y de infraestructura que se desarrollan en la ciudad con el fin de que, los recursos económicos y humanos se garanticen de la forma más eficiente y eficaz.

Naturalmente, las entidades territoriales tienen el deber destinar recursos de su presupuesto general para infraestructura pública que permita mejor movilidad, que garantice la mejor prestación de servicios públicos de las dependencias municipales, espacios libres y seguros para la niñez y un sin número de servicios que dependen de proyectos que el ejecutivo considere pertinentes para el mejoramiento en la calidad de vida de los bumanguenses.

Actualmente, el municipio de Bucaramanga a través de la secretaria de infraestructura está vinculado en procesos judiciales promovidos mediante la acción popular que buscan que el municipio cumpla y haga cumplir los contratos de obras públicas para que se lleven a cabo en los tiempos estipulados o se solucionen problemas particulares surgidos a raíz de la contratación y construcción de dichas obras que afectan directa o indirectamente a la comunidad. Así también, en las acciones populares surgidas a partir de las necesidades en los sectores de la ciudad que por diferentes razones la administración municipal no ha intervenido o identificado conforme sus competencias.

PRACTICA JURÍDICA EN LA SECRETARÍA JURÍDICA DE BUCARAMANGA

En ese sentido, es deber del municipio de Bucaramanga a través de la Secretaría jurídica y de Infraestructura realizar seguimiento a los fallos judiciales ejecutoriados que requieran realizar actuaciones para dar cumplimiento a los mismos.

En atención a lo anterior se presenta el siguiente problema jurídico:

¿El Municipio de Bucaramanga cumple con los fallos ejecutoriados de las acciones populares en segunda instancia y, con los compromisos adquiridos en las mesas de trabajo realizadas para el seguimiento y cumplimiento de las sentencias en los términos de ley o incurre en desacatos?

PRACTICA JURÍDICA EN LA SECRETARÍA JURÍDICA DE BUCARAMANGA

4. Alcance del trabajo

El tema central del presente proyecto se enfoca en la verificación del cumplimiento de los fallos de las acciones populares ejecutoriadas en segunda instancia que corresponden a la secretaría de infraestructura municipal de Bucaramanga, así como los compromisos que surjan en las mesas de trabajo interno realizadas para el cumplimiento de los fallos.

4.1. Alcance geográfico

Se delimita a la secretaría jurídica del municipio de Bucaramanga en la revisión del cumplimiento de los fallos ejecutoriados en segunda instancia de las acciones populares en periodo comprendido entre el año 2004 a 2025 que para su cumplimiento el señor alcalde a designado a la secretaría de infraestructura.

4.2. Alcance temporal

El estudio de esta práctica jurídico social tendrá una duración definida entre el 23 de abril de 2025 al 23 de agosto de 2025.

PRACTICA JURÍDICA EN LA SECRETARÍA JURÍDICA DE BUCARAMANGA

5. Metodología

El sujeto de investigación principal del proyecto son 16 acciones populares interpuestas contra el municipio de Bucaramanga y que para su cumplimiento el señor alcalde designó a la secretaría municipal de infraestructura. Estas acciones populares se encuentran con fallo de segunda instancia según el Sistema Jurídico Integral por ende, hacen transito a cosa juzgada.

El presente proyecto se estudiará bajo el método cualitativo en tanto las mediciones se realizan sobre las acciones del gobierno municipal en materia presupuestal, de gestión ante entidades del orden departamental y nacional, así como en las gestiones jurídicas e interadministrativas para el cumplimiento de lo ordenado por los jueces administrativos en sus fallos.

Como criterios que permiten determinar cuando se cumple o no con las ordenes judiciales se tienen los siguientes, a saber: Que las acciones populares no hayan incurrido en desacatos, que se realice mesas de trabajo periódicamente sobre los compromisos de la entidad territorial para el cumplimiento de los fallos acumulando estas la gestión presupuestal, la gestión administrativa e interadministrativa y la gestión documental, finalmente, como criterio idóneo se tiene el archivo de la acción por cumplimiento de las órdenes.

Debe anotarse que, como el periodo de la práctica social es limitado, no se realizaron mesas de trabajo de todas las acciones populares objeto de estudio, es más, solamente se realizaron 2 mesas de trabajo durante estos 4 meses. Ahora bien, sí existen mesas de trabajo que se realizaron antes la presente práctica que para el efecto se tuvieron en cuenta en la evaluación del cumplimiento de los fallos judiciales.

PRACTICA JURÍDICA EN LA SECRETARÍA JURÍDICA DE BUCARAMANGA

Como es natural, tratándose procesos judiciales y, particularmente sobre temas de infraestructura, el cumplimiento de las ordenes esta supeditado a diversas gestiones administrativas y presupuestales de entidades el orden municipal, departamental y nacional y como consecuencia de ello, se hace necesario, debido al volumen de los folios evaluar bajo estos criterios en un método cualitativo que se desarrolla a través del análisis de datos, de informes, de mesas de trabajo entre dependencias y entidades autónomas, conceptos de peritos y la planeación y ejecución contractual.

Las fuentes que se usan para analizar la información son aquellas de donde se obtienen los datos relacionados y vinculantes con el cumplimiento de los fallos, es decir, informes de la secretaría de infraestructura municipal, informes del contratista de la obra, informes de peritos o profesionales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, viabilización de recursos del municipio y de otras entidades de ser necesario, entre otros. En suma, se elige este método porque el impacto de las gestiones no es cuantificable.

El lugar en que se llevará a cabo este proyecto es en las oficinas de la Secretaría Jurídica del municipio de Bucaramanga, Santander. En un tiempo comprendido entre el 23 de abril de 2025 hasta el 23 de agosto de 2025. Además, dado que el periodo de la práctica jurídico social es de 4 meses, este proyecto tendrá 4 informes que sustenten el trabajo que periódicamente se realizó.

PRACTICA JURÍDICA EN LA SECRETARÍA JURÍDICA DE BUCARAMANGA

6. Información sobre la entidad

6.1. Descripción de la entidad

El ordenamiento jurídico constitucional y legal regula la división político-administrativa del país, creando entidades territoriales de orden departamental, municipal y distrital. “El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio” (Congreso de la República, 2025). Por su parte la oficina de transparencia de la alcaldía de Bucaramanga define el municipio como:

un ente territorial encargado del desarrollo y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, basado en la efectividad, transparencia y legalidad, prestando oportuna y eficientemente servicios a los diferentes sectores de la comunidad, acorde a las necesidades de la ciudadanía, las exigencias del medio y el cumplimiento de la Constitución y las Leyes, fomentando el autocontrol y la autogestión, para alcanzar la satisfacción de los usuarios. Centrada en un sistema de gerencia participativa, garantizando la identificación y la prevención de las condiciones y factores que afectan la salud y seguridad de los servidores públicos, para garantizar un ambiente de trabajo adecuado, el uso eficiente de los recursos y el compromiso para estar a la vanguardia en conocimientos, técnicas y metodologías que contribuyan al desarrollo de la competitividad y continua del Sistema Integrado de Gestión de Calidad (Oficina de transparencia, Bucaramanga, 2025).

PRACTICA JURÍDICA EN LA SECRETARÍA JURÍDICA DE BUCARAMANGA

Por su parte, la secretaría jurídica del municipio de Bucaramanga mediante informe de gestión del primer trimestre de 2025 sostuvo que

La Secretaría Jurídica tiene como objetivo formular, organizar, dirigir, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos del ámbito jurídico del ente territorial, así como atender lo relativo a los asuntos jurídicos del municipio, en especial en los que tome parte el Alcalde, con la orientación de crear y fijar el ordenamiento de la política jurídica del municipio, ejerciendo las funciones jurídicas en todos los aspectos sobre, conceptos, representación judicial, aplicación de normas y defensa de los intereses del Municipio en los diferentes procesos judiciales, dar trámite a los asuntos legales, la Contratación y las Conciliaciones judiciales y extrajudiciales, así como dirigir el sistema de control interno disciplinario en la etapa de juzgamiento que se adelanten contra de los servidores públicos de la entidad. (Secretaría jurídica de Bucaramanga, 2025).

6.2. Misión

Somos una entidad territorial al servicio de los ciudadanos que garantiza el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes, promueve el bienestar y desarrollo humano, con oportunidad, equidad, transparencia, responsabilidad social, económica y ambiental, soportada en una gestión institucional innovadora y colaborativa, con un talento humano comprometido con su labor como Servidor Público. (Oficina de transparencia, Bucaramanga, 2025).

6.3. Visión

Bucaramanga ciudad global para la gente, comprometida con el bienestar, la protección del medio ambiente, los ecosistemas estratégicos y la seguridad de sus habitantes; de economía

PRACTICA JURÍDICA EN LA SECRETARÍA JURÍDICA DE BUCARAMANGA

pujante y oportunidades para todos. Promueve ciudadanos responsables, activos y comprometidos con su ciudad. Innovadora, que goza de infraestructura tecnológica facilitando la toma de decisiones y brindando acceso a sistemas de educación, salud y movilidad de calidad 24 x 7. (Oficina de transparencia, Bucaramanga, 2025).

6.4. Objetivos

1. Garantizar el bienestar, seguridad y protección de la población en su respectivo territorio.
1. Garantizar el desarrollo y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Bucaramanga.
2. Generar espacios de participación ciudadana que permitan integrar los diferentes actores en pro del progreso y desarrollo para el beneficio de la región.
3. Aumentar la satisfacción de la comunidad a través de la prestación oportuna y eficiente de los servicios.
4. Promover el uso adecuado y racional de los bienes y los recursos públicos implicados en la gestión de los procesos.
5. Consolidar la formación integral de los servidores públicos, alcanzando la excelencia en la apropiación de los procesos y procedimientos.
6. Identificar los peligros y valorar los riesgos a los que están expuestos los servidores públicos. (Oficina de transparencia, Bucaramanga, 2025).

PRACTICA JURÍDICA EN LA SECRETARÍA JURÍDICA DE BUCARAMANGA

7. Cronograma**Figura 1.***Cronograma de actividades*

ACTIVIDAD	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
Primer informe	■	■ ■ ■ ■			
Segundo informe			■ ■ ■ ■		
Tercer informe				■ ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■	
Cuarto informe					■ ■ ■ ■

8. Primer informe

Se tiene que la práctica social propuesta abarcaba 16 acciones populares que se encontrarían en estado de “sentencia en segunda instancia” dentro del sistema interno de la alcaldía municipal de Bucaramanga. Consecuente con ello, como antesala del inicio de este trabajo de grado en reunión con mi tutora, se filtró en el Sistema Jurídico Integral para determinar el número de acciones populares que estuvieran en segunda instancia adscritas a la Secretaría de

PRACTICA JURÍDICA EN LA SECRETARÍA JURÍDICA DE BUCARAMANGA

Infraestructura municipal, como resultado se obtuvo 16 acciones populares como se mencionó antes, a saber:

Figura 2.

Sistema Jurídico Integral (SJI)

Nota. Adaptado de Sistema Jurídico Integral del Municipio de Bucaramanga

Tabla 1.

Lista de acciones populares en estado de sentencia de segunda instancia

ACCIÓN POPULAR	RADICADO INTERNO	RADICADO RAMA JUDICIAL	ESTADO
1	20220285	68001333300920220028500	Sentencia en segunda instancia
2	20220282	68001333300520220028200	Sentencia en segunda instancia
3	20210020	68001333301220210002000	Sentencia en segunda instancia

PRACTICA JURÍDICA EN LA SECRETARÍA JURÍDICA DE BUCARAMANGA

4	20210001	68001333300920210000100	Sentencia en segunda instancia
5	20210026	68001333300220210002600	Sentencia en segunda instancia
6	20200036	68001333301120200003600	Sentencia en segunda instancia
7	20200005	68001333300620200000500	Sentencia en segunda instancia
8	20200008	68001333300420200000800	Sentencia en segunda instancia
9	20180347	68001333301320180034700	Sentencia en segunda instancia
10	20180107	68001333300320180010700	Sentencia en segunda instancia
11	20180663	68001233300020180066300	Sentencia en segunda instancia
12	20170191	68001333300120170019100	Sentencia en segunda instancia
13	20170119	68001333301020170011900	Sentencia en segunda instancia
14	20050280	68001333300620050028000	Sentencia en segunda instancia
15	20110591	68001233100020110059100	Sentencia en segunda instancia
16	20021157	68001233100020020115700	Sentencia en segunda instancia

Sobre esta afirmación se planteó, formuló e inició la presente práctica jurídico social, sin embargo, en atención a las actividades a realizar en este trabajo de grado, se evidenció que las

PRACTICA JURÍDICA EN LA SECRETARÍA JURÍDICA DE BUCARAMANGA

sentencias con radicado 2022-0285, 2022-0282 y 2020-0005 no tienen sentencia de segunda instancia y aun así se reflejan en estado de “sentencia de segunda instancia”. En principio se planteó la posibilidad de no adelantar el estudio de las mencionadas acciones constitucionales al desbordar la delimitación trazada; populares en segunda instancia de la Secretaría de Infraestructura municipal en periodo comprendido del 19 de septiembre de 2004 al 31 de julio de 2025, empero, se convino evaluarlas en atención a que 13 acciones populares sería un número bajo para 4 meses de practica social.

Se debe indicar que, la base de datos del Sistema Jurídico Integral es un Excel que se alimenta y actualiza con la información que se consigna en cada acción popular. Revisando el SJI se evidencia que en la popular 2022-0285 se le asignó a una actuación como “Sentencia de segunda instancia” por el profesional encargado pero la información del documento corresponde al auto del H. Tribunal Administrativo de Santander que estimó bien denegado el recurso de apelación interpuesto por la señora Secretaría de Infraestructura municipal del momento. Ahora bien, sobre las populares con radicado 2022-0282 y 2020-0005, se adjuntó el fallo de primera instancia que declaraba el agotamiento de jurisdicción por cosa juzgada, sin embargo, se consignó como actuación en estado de “Sentencia de segunda instancia” por la profesional encargada, situación que, por defecto, en la búsqueda inicial nos arrojó que se encontraba en estado de “sentencia de segunda instancia”. Aunque poco recurrente, este fenómeno derivó en la imprecisión inicial, sin embargo, como se precisó, estas acciones populares serán incluidas en el presente trabajo de grado.

En el primer informe al comité de trabajo de grados se indicó que durante las primeras 5 semanas se realizó un reconocimiento al Sistema Jurídico Integral (plataforma de gestión del municipio de Bucaramanga), un análisis a las 16 acciones populares antes mencionadas y se construyó el primer bosquejo del estado de estas usando los criterios mencionados, a saber:

PRACTICA JURÍDICA EN LA SECRETARÍA JURÍDICA DE BUCARAMANGA

- Radicado interno
- Radicado de la rama
- Datos del demandante
- Datos del profesional a cargo en la entidad
- Resumen de demanda
- Resumen de contestación de demanda
- Resuelve de los fallos de primera y/o segunda instancia
- Relación de trámite y pago costas procesales y agencias en derecho
- Estado del proceso según Sistema Jurídico Integral
- Estado del proceso según consulta por radicado de la rama judicial

Tabla 2.

Información de la acción popular 1

Elemento	Detalle
Radicado Interno	20220285
Rama de la rama judicial	68001333300920220028500
Parte Demandante	Aura Raquel Moreno Cortés
Profesional Asignado	María Camila Pico Méndez
Resumen de demanda	Sí
Resumen de contestación	Sí
Primera instancia	Sí
Segunda instancia	No, se negó apelación

PRACTICA JURÍDICA EN LA SECRETARÍA JURÍDICA DE BUCARAMANGA

Actuaciones en el Sistema Jurídico	Sí, incompletas
Integral (SJI)	
Costas procesales y agencias en derecho	Condenado; Auto de liquidación
Estado del proceso	Sentencia en Segunda instancia
Compromisos	Sí

Tabla 3.*Información de la acción popular 2*

Elemento	Detalle
Radicado Interno	20220282
Radicado Rama	68001333300520220028200
Parte Demandante	Diego Fernando Niño Nieves
Profesional Asignado	GAMA Servicios Jurídicos S.A.S.
Resumen demanda	Sí
Resumen contestación	Sí
Primera Instancia	Sí
Segunda Instancia	No, no hubo apelación
Actuaciones en el Sistema Jurídico	Sí, incompleta
Integral (SJI)	Sin condena
Costas procesales y agencias en derecho	
Estado del proceso	Sentencia en segunda instancia

PRACTICA JURÍDICA EN LA SECRETARÍA JURÍDICA DE BUCARAMANGA

Compromisos	No
-------------	----

Tabla 4.*Información de la acción popular 3*

Elemento	Detalle
Radicado Interno	20210020
Radicado Rama	68001333301220210002000
Parte Demandante	Leidy Carolina Hernández Acosta
Profesional Asignado	María Elena Gutiérrez Duarte
Resumen demanda	Sí
Resumen contestación	Sí
Primera Instancia	Sí
Segunda Instancia	Sí, con revocatoria parcial
Actuaciones Sistema Jurídico integral (SJI)	Sí
Costas procesales y agencias en derecho	Condenado; liquidadas
Estado del proceso	Sentencia de segunda instancia
Compromisos	No

Tabla 5.*Información de la acción popular 4*

Elemento	Detalle
----------	---------

PRACTICA JURÍDICA EN LA SECRETARÍA JURÍDICA DE BUCARAMANGA

Radicado Interno	20210001
Radicado Rama	68001333300920210000100
Parte Demandante	Nelson de Jesús Fonseca Patarroyo
Profesional Asignado	María Camila Pico Méndez
Resumen demanda	Sí
Resumen contestación	Sí
Primera Instancia	Sí
Segunda Instancia	Sí, confirma
Actuaciones Sistema Jurídico Integral	Sí, incompleta
Costas procesales y agencias en derecho	Sin condena
Estado del proceso	Sentencia en segunda instancia
Compromisos	No

Tabla 6.*Información de la acción popular 5*

Elemento	Detalle
Radicado Interno	20210026
Radicado Rama	68001333300220210002600
Parte Demandante	Aura Raquel Moreno Cortés
Profesional Asignado	María Elena Gutiérrez Duarte

PRACTICA JURÍDICA EN LA SECRETARÍA JURÍDICA DE BUCARAMANGA

Resumen demanda	Sí
Resumen contestación	Sí
Primera Instancia	Sí
Segunda Instancia	Sí, con revocatoria por hecho superado
Actuaciones Sistema Jurídico Integral	Sí, incompleta
Costas procesales y agencias en derecho	Condenado; Pagadas
Estado del proceso	Sentencia de segunda instancia
Compromisos	No

Tabla 7.*Información de la acción popular 6*

Elemento	Detalle
Radicado Interno	20200036
Radicado Rama	68001333301120200003600
Parte Demandante	Saray Martínez Estupiñán
Profesional Asignado	Adriana del Rosario Cuentas Moreno
Resumen demanda	Sí
Resumen contestación	Sí
Primera Instancia	Sí
Segunda Instancia	Sí, confirma
Actuaciones Sistema Jurídico Integral	Sí, incompleta

PRACTICA JURÍDICA EN LA SECRETARÍA JURÍDICA DE BUCARAMANGA

Costas procesales y agencias en derecho	No condenado
Estado del proceso	Sentencia de segunda instancia
Compromisos	Sí

Tabla 8.*Información de la acción popular 7*

Elemento	Detalle
Radicado Interno	20200005
Radicado Rama	68001333300620200000500
Parte Demandante	Luis Emilio Cobo Mantilla
Profesional Asignado	Adriana del Rosario Cuentas Moreno
Resumen demanda	Sí
Resumen contestación	Sí
Primera Instancia	Sí, declara hecho superado
Segunda instancia	No
Actuaciones Sistema Jurídico Integral	Sí, incompleto
Costas procesales y agencias en derecho	Condenado; pagadas (Completo seguimiento presupuestal)
Estado del proceso	Sentencia de segunda instancia
Compromisos	No

Tabla 9.*Información de la acción popular 8*

PRACTICA JURÍDICA EN LA SECRETARÍA JURÍDICA DE BUCARAMANGA

Elemento	Detalle
Radicado Interno	20200008
Radicado Rama	68001333300420200000800
Parte Demandante	Luis Emilio Cobo Mantilla
Profesional Asignado	María Elena Gutiérrez Duarte
Resumen demanda	Sí
Resumen contestación	No, en SJI contestación de otra demanda
Primera Instancia	Sí
Segunda Instancia	Sí, con modificación parcial
Actuaciones Sistema Jurídico Integral	Sí, incompleta
Costas procesales y agencias en derecho	Condenado; Pagadas
Estado del proceso	Sentencia de segunda instancia
Compromisos	Sí

Tabla 10.*Información de la acción popular 9*

Elemento	Detalle
Radicado Interno	20180347
Radicado Rama	68001333301320180034700
Parte Demandante	Jordan Alonso Pérez Garcia
Profesional Asignado	María Elena Gutiérrez Duarte
Resumen demanda	Sí

PRACTICA JURÍDICA EN LA SECRETARÍA JURÍDICA DE BUCARAMANGA

Resumen contestación	Sí
Primera Instancia	Sí
Segunda Instancia	Sí, revocatoria total
Actuaciones Sistema Jurídico Integral	Sí, incompleto
Costas procesales y agencias en derecho	Condenado; No hay evidencia de liquidación de costas procesales
Estado del proceso	Sentencia de segunda instancia
Compromisos	No

Tabla 11.*Información de la acción popular 10*

Elemento	Detalle
Radicado Interno	20180107
Radicado Rama	68001333300320180010700
Parte Demandante	Santos Ramírez Gamboa
Profesional Asignado	María Camila Pico Méndez
Resumen demanda	Sí
Resumen contestación	Sí
Primera instancia	Sí
Segunda instancia	Sí, confirma
Actuaciones Sistema Jurídico Integral	Sí, incompleta
Costas procesales y agencias en derecho	Condenado; pagadas

PRACTICA JURÍDICA EN LA SECRETARÍA JURÍDICA DE BUCARAMANGA

Estado del proceso	Sentencia de segunda instancia
Compromisos	Sí

Tabla 12.*Información de la acción popular 11*

Elemento	Detalle
Radicado Interno	20180663
Radicado Rama	68001233300020180066300
Parte Demandante	Juan Bautista Sepulveda Amaya
Profesional Asignado	Jhoan Sebastián Castro Higuera
Resumen demanda	Sí
Resumen contestación	Sí
Primera Instancia	Sí
Segunda Instancia	Sí, modifica
Actuaciones Sistema Jurídico Integral	Sí, incompleta
Costas procesales y agencias en derecho	Condenado; liquidadas
Estado del proceso	Sentencia de Segunda instancia
Compromisos	Sí

Tabla 13.*Información de la acción popular 12*

Elemento	Detalle
----------	---------

PRACTICA JURÍDICA EN LA SECRETARÍA JURÍDICA DE BUCARAMANGA

Radicado Interno	20170191
Radicado Rama	68001333300120170019100
Parte Demandante	Sergio Augusto Ayala Silva
Profesional Asignado	Luz Emilsen Castañeda López
Resumen demanda	Sí
Resumen contestación	Sí
Primera Instancia	Sí,
Segunda Instancia	Sí, confirmación con modificaciones
Actuaciones Sistema Jurídico Integral	Sí
Costas procesales y agencias en derecho	Condenado; liquidación
Estado del proceso	Sentencia de Segunda instancia
Compromisos	Sí

Tabla 14.*Información de la acción popular 13*

Elemento	Detalle
Radicado Interno	20170119
Radicado Rama	68001333301020170011900
Parte Demandante	Javier Guerrero Gamboa
Profesional Asignado	María Camila Pico Méndez

PRACTICA JURÍDICA EN LA SECRETARÍA JURÍDICA DE BUCARAMANGA

Resumen demanda	Sí
Resumen contestación	Sí
Primera Instancia	Sí
Segunda Instancia	Sí, confirmación parcial y nuevas órdenes
Actuaciones Sistema Jurídico Integral	Sí, incompletas
Costas procesales y agencias en derecho	Condenado; pagadas
Estado del proceso	Sentencia de Segunda instancia
Compromisos	Sí

Tabla 15.*Información de la acción popular 14*

Campo	Detalle
Radicado Interno	20050280
Radicado Rama	68001333300620050028000
Parte Demandante	Fanny Lucia Nieto
Profesional Asignado	Jhoan Sebastián Castro Higuera
Resumen demanda	Sí
Resumen contestación	No
Primera Instancia	Sí
Segunda instancia	Sí, confirma
Actuaciones Sistema Jurídico Integral	Sí, incompleta
Costas procesales y agencias en derecho	Condenado; liquidación

PRACTICA JURÍDICA EN LA SECRETARÍA JURÍDICA DE BUCARAMANGA

Estado del proceso	Sentencia de Segunda instancia
Compromisos	Sí

Tabla 16.*Información de la acción popular 15*

Elemento	Detalle
Radicado Interno	20110591
Radicado Rama	68001233100020110059100
Parte Demandante	Rosalbina Caceres Bautista
Profesional Asignado	Jhoan Sebastián Castro Higuera
Resumen demanda	No
Resumen contestación	No
Primera Instancia	Sí
Segunda Instancia	Sí, modificada parcialmente
Actuaciones Sistema Jurídico Integral	Sí
Costas procesales y agencias en derecho	Condenado; Liquidado
Estado del proceso	Sentencia de Segunda instancia
Compromisos	Sí

Tabla 17.*Información de la acción popular 16*

Campo	Detalle
-------	---------

PRACTICA JURÍDICA EN LA SECRETARÍA JURÍDICA DE BUCARAMANGA

Radicado Interno	20021157
Radicado Rama	68001233100020020115700
Parte Demandante	Hermer Robinson Villamizar Lemus, Linnette Andrea Gutierrez
Profesional Asignado	Adriana del Rosario Cuentas Moreno
Resumen demanda	Sí
Resumen contestación	Sí
Primera Instancia	Sí
Segunda Instancia	Sí, modificada parcialmente
Actuaciones Sistema Jurídico Integral	Sí
Incentivo económico	Condenado; Sin evidencia de pago
Estado del proceso	Sentencia de Segunda instancia
Compromisos	Sí

En la medida que uno de los objetivos de esta práctica es actualizar el Sistema Jurídico Integral referente a las acciones populares delimitadas para este trabajo de grado, se determinó que los ítems; Resumen de demanda, resumen de contestación de demanda, resuelve de fallo de primera instancia, resuelve de fallo de segunda instancia y actuaciones en el SJI serían necesarios para revisar que los profesionales a cargo de las acciones constitucionales hayan alimentado el sistema con la información correcta. A continuación, se relacionan las conclusiones generales:

PRACTICA JURÍDICA EN LA SECRETARÍA JURÍDICA DE BUCARAMANGA

- Se observa que 5 acciones populares (radicados 2020-0008, 2005-0280, 2011-0591, 2020-0008, 2005-0280) no tienen información completa de los fallos de primera y segunda instancia en SJI como se evidencias en las tablas en los ítems resúmenes.
- La acción popular con radicado 2022-0285 no contiene información el escrito de contestación de demanda del municipio de Bucaramanga en el SJI.
- 7 acciones populares (radicado 2022-0282, 2021-0020, 2021-0001, 2021-0026, 2020-0036, 2020-0005, 2018-0347) no tienen compromisos para cumplimiento de fallos de sentencia.
- Se evidencia que, entre las 16 acciones populares 114 piezas procesales faltan en el SJI referente al SAMAI.
- Se evidencia que en las 16 acciones populares hacen falta actuaciones internas o piezas procesales.

Tabla 18.

Número de piezas procesales faltantes por acción popular

Piezas procesales faltantes			
Acción popular	Radicado	Número	Elemento
1	2022-0285	4	Piezas procesales
2	2022-0282	1	Piezas procesales
3	2021-0020	5	Piezas procesales
4	2021-0001	9	Piezas procesales
5	2021-0026	5	Piezas procesales
6	2020-0036	11	Piezas procesales
7	2020-0005	4	Piezas procesales
8	2020-0008	5	Piezas procesales
9	2018-0347	11	Piezas procesales
10	2018-0107	11	Piezas procesales

PRACTICA JURÍDICA EN LA SECRETARÍA JURÍDICA DE BUCARAMANGA


11	2018-0663	7	Piezas procesales
12	2017-0191	7	Piezas procesales
13	2017-0119	11	Piezas procesales
14	2005-0280	1	Piezas procesales
15	2011-0280	15	Piezas procesales
16	2011-0591	7	Piezas procesales

El 15 de mayo se realizó la primera mesa de trabajo entre los abogados a cargo de la defensa judicial de las acciones constitucionales de la secretaría de infraestructura y los enlaces de la secretaría jurídica.

Por otra parte, también se abordaron los compromisos, el estado de trámites, el pago de costas procesales y agencias en derecho de las acciones populares 2022-0267, 2020-0127, 2010-0643, 2018-0267, 2020-0004 las cuales no están dentro del alcance de la presente práctica.

Figura 3.

Evidencia de acta de reunión 1

 Alcaldía de Bucaramanga	ACTA DE REUNIÓN		Código: F-MC-1000-238,37-005
			Versión: 3.0
			Fecha aprobación: Mayo-10-2019
			Página 1 de 5
HORAINICIO: 9:30 a.m.	HORA FINAL: 11:30 a.m.	LUGAR: DESPACHO OFICINA ASESORA JURÍDICA	FECHA: 15/05/2025

Nota. Adaptado de acta de reunión del despacho oficina asesora jurídica del municipio de Bucaramanga.

PRACTICA JURÍDICA EN LA SECRETARÍA JURÍDICA DE BUCARAMANGA

9. Segundo informe

En el segundo informe se complementó el análisis que se venía realizando, a saber:

Acción popular 1 / Radicado 2022-0285

- El 02 de febrero de 2024 juzgado profirió auto aplazando la audiencia de pacto de cumplimiento para el 15 de febrero de 2024.
- El 15 de febrero de 2024 juzgado sube acta de audiencia de pacto de cumplimiento: Fracasa la conciliación toda vez que el municipio no dio autorización para conciliar y la apoderada CDMB tiene poder para conciliar pero la entidad argumentó no tener ánimo conciliatorio. Por último, se decretaron pruebas (fotos del parque).
- El 12 de junio de 2024 juzgado profiere auto que corre traslado de las pruebas aportadas (INFORME TÉCNICO) por el señor Jorge Alejandro Garcia Henao.
- El 04 de marzo de 2025 el Tribunal Administrativo estimó bien denegado el recurso de apelación.

Acción popular 2 / Radicado 2022-0282

- El 20 de agosto de 2024 el juzgado profirió auto que decreta pruebas.

Acción popular 3 / Radicado 2021-0020

- El 17 de junio de 2021 juzgado profiere auto que fija fecha y hora para audiencia de pacto de cumplimiento.
- El 21 de septiembre de 2021 juzgado emite auto que decreta pruebas de oficio.

PRACTICA JURÍDICA EN LA SECRETARÍA JURÍDICA DE BUCARAMANGA

- El 14 de diciembre de 2023 el Tribunal Administrativo de Santander profiere auto de obedézcse y cúmplase.
- El 14 de diciembre de 2023 juzgado liquida costas.
- El 14 de diciembre de 2023 juzgado profiere auto que aprueba liquidación por secretaria.

Acción popular 4 / Radicado 2021-0001

- El 13 de mayo de 2021 juzgado emite auto que fija fecha y hora para audiencia de pacto de cumplimiento.
- El 13 de agosto de 2021 juzgado profiere auto que reprograma fecha y hora de audiencia de pacto de cumplimiento.
- El 23 de septiembre de 2021 juzgado emite acta fallida de audiencia de pacto de cumplimiento
- El 23 de septiembre de 2021 juzgado profiere auto que decreta pruebas
- El 06 de octubre de 2021 juzgado profiere auto que ordena requerimiento a la secretaría de infraestructura de Bucaramanga y la dirección de tránsito de Bucaramanga.
- El 25 de noviembre de 2021 juzgado profiere auto que ordena correr traslado y rendir concepto de fondo
- el 18 de enero de 2021 juzgado profiere auto que concede el recurso de apelación.

Acción popular 5 / Radicado 2021-0026

- El 29 de abril de 2021 juzgado emite auto que fija fecha y hora de audiencia de pacto de cumplimiento.
- El 12 de mayo de 2021 juzgado profirió acta de audiencia fallida de pacto de cumplimiento y decreta pruebas.

PRACTICA JURÍDICA EN LA SECRETARÍA JURÍDICA DE BUCARAMANGA

- El 12 de mayo de 2021 juzgado emitió auto que ordena correr traslado de alegatos de conclusión.
- El 28 de octubre juzgado profiere auto que concede recurso de apelación.
- El 26 de septiembre de 2023 juzgado profirió auto de obedézcase y cúmplase acatando el fallo de segunda instancia emitido por el Tribunal Administrativo de Bucaramanga.

Acción popular 6 / Radicado 2020-0036

- El 12 de agosto de 2020 juzgado profiere auto de trámite (Oficiar a la emisora de la Policía Nacional de Bucaramanga para que realice la publicación del aviso).
- El 26 de agosto de 2020 juzgado profiere auto que fija fecha y hora para audiencia o diligencia de pacto de cumplimiento para el 15 de septiembre de 2020.
- El 15 de septiembre de 2020 juzgado profiere auto que decreta pruebas y se ponen en conocimiento de las partes.
- El 28 de octubre de 2020 juzgado profiere auto de trámite en que se incorporan pruebas y ponen en conocimiento de las partes.
- El 14 de octubre de 2020 el juzgado profiere auto de trámite en que se incorporan pruebas y se ponen en conocimiento de las partes
- El 28 de octubre de 2020 juzgado profiere auto que corre traslado a las partes por 5 días para alegatos de conclusión.
- El 05 de febrero de 2021 juzgado profiere auto que conde recurso de apelación en efecto suspensivo.
- El 27 de enero de 2023 juzgado profiere auto que ordena requerimiento previo incidente de desacato.

PRACTICA JURÍDICA EN LA SECRETARÍA JURÍDICA DE BUCARAMANGA

- El 08 de febrero de 2023 juzgado profiere auto que admite incidente.
- El 21 de febrero de 2023 juzgado profiere auto que decreta pruebas.
- El 04 de agosto de 2023 juzgado emite auto que decreta pruebas.

Acción popular 7 / Radicado 2020-0005

- El 04 de marzo de 2021 juzgado profiere auto que fija fecha y hora de audiencia
- El 10 de noviembre de 2021 juzgado profiere auto que incorpora prueba, cierra etapa probatoria y corre traslado para alegatos de conclusión
- El 09 de mayo de 2022 juzgado profiere auto que corre traslado para alegatos de conclusión
- El 16 de diciembre de 2022 juzgado profiere auto que aprueba costas

Acción popular 8 / Radicado 2020-0008

- El 08 de octubre de 2020 juzgado profiere auto que fija fecha y hora de audiencia de pacto de cumplimiento
- El 08 de octubre de 2020 juzgado profiere auto que fija fecha y hora de audiencia de pacto de cumplimiento
- El 27 de octubre de 2020 juzgado emite acta que declara fallida la audiencia de pacto de cumplimiento
- El 04 de marzo de 2021 juzgado profiere auto que decreta pruebas
- El 19 de marzo de 2021 juzgado profiere auto que ordena requerimiento a la secretaría de infraestructura departamental de Santander
- El 16 de junio de 2022 juzgado profiere auto que ordena correr traslado para alegatos de conclusión

PRACTICA JURÍDICA EN LA SECRETARÍA JURÍDICA DE BUCARAMANGA

Acción popular 9 / Radicado 2018-0347

- El 02 de mayo de 2019 auto que fija fecha y hora de audiencia de pacto de cumplimiento
- El 22 de mayo de 2019 auto que aplaza audiencia de pacto de cumplimiento y vincula nuevos demandados
- El 25 de noviembre de 2019 auto que fija fecha y hora de audiencia de pacto de cumplimiento
- El 23 de enero de 2020 Auto que accede a aplazamiento de audiencia de pacto de cumplimiento
- El 21 de febrero de 2020 auto que reconoce personería y decreta pruebas
- El 03 de junio de 2021 auto que ordena requerimiento previo desacato
- El 10 de junio de 2021 el municipio de Bucaramanga contesta auto que requiere
- El 13 de agosto de 2021 auto que fija fecha y hora de audiencia de pruebas
- El 13 de septiembre de 2021 auto que incorpora pruebas, cierra etapa probatoria y corre traslado para alegatos de conclusión
- El 27 de marzo de 2023 auto que admite intervención
- El 20 de abril de 2023 auto que concede recurso de apelación

Acción popular 10 / Radicado 2018-0107

- El 16 de marzo de 2018 auto que inadmite demanda
- El 24 de julio de 2018 auto que ordena requerimiento
- El 10 de octubre de 2018 auto que fija fecha audiencia y/o diligencia
- El 16 de octubre de 2018 auto de vinculación de nuevos demandados
- El 26 de febrero de 2019 auto que fija fecha audiencia y/o diligencia

PRACTICA JURÍDICA EN LA SECRETARÍA JURÍDICA DE BUCARAMANGA

- El 13 de marzo de 2019 auto que decreta pruebas
- El 27 de mayo de 2019 el juzgado profiere auto que ordena requerimiento
- El 08 de agosto de 2019 juzgado profiere auto que ordena requerimiento
- El 19 de septiembre de 2019 el juzgado profiere auto que pone en conocimiento (Respuesta emitida por juzgado 15)
- El 29 de noviembre de 2019 juzgado profiere auto que ordena correr traslado para alegatos de conclusión
- El 23 de marzo de 2023 juzgado profiere auto de obedézcse y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Santander

Acción popular 11 / Radicado 2018-0663

- El 10 de abril de 2019 auto que ordena remisión de expediente al H. Consejo de Estado para que resuelva recurso de apelación en cuaderno de medidas cautelares.
- El 10 de abril de 2019 auto que ordena requerimiento a la oficina asesora de planeación de municipio Bucaramanga bajo apremios legales
- El 06 de diciembre de 2019 auto de obedézcse y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado
- El 06 de julio de 2021 auto que abre incidente de desacato por incumplimiento de la medida cautelar
- El 18 de octubre de 2022 auto que ordena correr traslado
- El 25 de marzo de 2025 auto de obedézcse y cúmplase
- El 11 de abril de 2025 auto que señala agencias en derecho

Acción popular 12 / Radicado 2017-0191

PRACTICA JURÍDICA EN LA SECRETARÍA JURÍDICA DE BUCARAMANGA

- El 11 de septiembre de 2017 auto de vinculación nuevos demandados
- El 07 de febrero de 2018 auto admite incidente contra el secretario de infraestructura departamental
- El 21 de febrero de 2018 auto que decide no sancionar incidente
- El 02 de marzo de 2018 auto que ordena correr traslado de alegatos de conclusión
- El 11 de mayo de 2018 auto que decide recurso (rechaza apelación de DTB y acepta la del municipio de Bucaramanga)
- El 21 de febrero de 2020 auto que señala agencias en derecho
- El 21 de febrero de 2020 auto que liquida y aprueba costas y agencias en derecho

Acción popular 13 / Radicado 2017-0119

- El 25 de agosto de 2017 auto que fija fecha de audiencia de pacto de cumplimiento
- El 07 de septiembre de 2017 auto que reconoce personería
- El 13 de marzo de 2018 auto que fija fecha para audiencia de pacto de cumplimiento
- El 23 de abril de 2018 pacto de cumplimiento
- El 30 de julio de 2018 auto que ordena correr traslado e incorpora documentos
- El 23 de abril de 2018 pacto de cumplimiento
- El 22 de agosto de 2018 auto que ordena correr traslado alegatos de conclusión
- El 17 de octubre de 2018 auto que rechaza el recurso de apelación de la CDMB por extemporáneo.
- El 15 de octubre de 2019 auto de obedécese y cúmplase confirma sentencia
- El 22 de noviembre de 2019 auto que señala agencias en derecho.
- El 18 de diciembre de 2019 auto que aprueba costas y agencias en derecho

PRACTICA JURÍDICA EN LA SECRETARÍA JURÍDICA DE BUCARAMANGA

- El 08 de febrero de 2021 auto que ordena expedir copias

Acción popular 14 / Radicado 2005-0280

- El 25 de noviembre de 2020 auto que ordena correr traslado para alegatos de conclusión

Acción popular 15 / Radicado 2011-0591

- El 06 de septiembre de 2011 auto que admite demanda
- El 15 de junio de 2012 auto que fija fecha audiencia y/o diligencia de pacto de cumplimiento
- El 06 de febrero de 2013 auto que decreta pruebas
- El 20 de febrero de 2013 auto que resuelve renuncia de poder
- El 06 de junio de 2013 auto que deniega solicitud de fijar nueva fecha para recepción de testimonios
- El 28 de junio de 2013 auto que ordena correr traslado para alegatos de conclusión
- El 02 de septiembre de 2013 auto que concede recurso de apelación
- El 24 de febrero 2014 auto de obedézcase y cúmplase que adiciona y confirma
- El 02 de febrero de 2016 auto de trámite que vincula incidentados y ordena requerimiento
- El 16 de mayo de 2016 auto que ordena requerimiento de los incidentados y reconoce personerías
- El 17 de noviembre de 2016 auto que ordena requerimiento (se abstiene de sancionar por desacato y requiere al director de la CDMB)
- El 02 de agosto de 2017 auto que ordena requerimiento
- El 29 de enero de 2018 auto previo a decidir sobre apertura incidente de desacato

PRACTICA JURÍDICA EN LA SECRETARÍA JURÍDICA DE BUCARAMANGA

- El 29 de octubre de 2019 auto previo a decidir sobre apertura incidente de desacato al municipio de Bucaramanga y a la CDMB
- El 27 de febrero de 2025 auto que ordena requerimiento previo verificación de cumplimiento de sentencia

Acción popular 16 / Radicado 2002-1157

- El 27 de mayo de 2004 auto que concede recurso de apelación
- El 02 de junio de 2004 auto que concede recurso de apelación
- El 08 de junio de 2005 auto de obedézcase y cúmplase
- El 18 de julio de 2008 auto de trámite previo a decidir apertura de incidente
- El 01 de octubre de 2008 auto que ordena correr traslado al incidentante para que manifieste si insiste en el incidente
- El 24 de noviembre de 2008 auto que admite incidente
- El 29 de mayo de 2009 auto que resuelve incidente de desacato impone sanción

PRACTICA JURÍDICA EN LA SECRETARÍA JURÍDICA DE BUCARAMANGA

10. Tercer informe

En el tercer informe se hace una revisión de los compromisos adquiridos por el municipio de Bucaramanga para el cumplimiento de los fallos no favorables y las ordenes impartidas por los jueces administrativos. A continuación, se presentan los compromisos adquiridos para cada acción popular y su eventual cumplimiento durante el periodo de esta práctica jurídico-social.

Acción popular 1 / Radicado 2022-0285

Proyectar el acto administrativo a través del cual el alcalde de Bucaramanga designa las secretarías o dependencias responsables del cumplimiento del fallo emitido en la acción popular 2022 0285. Una vez se encuentre ejecutoriada la sentencia que ponga fin al proceso. lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo del decreto 0331 de 2020.

Estado del compromiso: Cumplido

Acción popular 6 / Radicado 2020-0036

- Realizar visita técnica antes del 30 de mayo para verificar si el área invadida es espacio público o privado.
- Con el informe se debe poner en conocimiento y realice control urbano – antes del 13 de junio.
- Establecer propietario.

Estado del compromiso: Parcialmente cumplido. El municipio aún adelanta procesos para determinar la naturaleza del bien inmueble.

PRACTICA JURÍDICA EN LA SECRETARÍA JURÍDICA DE BUCARAMANGA

Acción popular 8 / Radicado 2020-0008

Acción popular 2020-0008 del Juzgado Cuarto Administrativo de Bucaramanga la secretaría de infraestructura se compromete a realizar visita al sector para observar si se dio cumplimiento al fallo judicial y a informar al despacho judicial en caso de que se haya dado cumplimiento al fallo. Así mismo, se compromete a actualizar el sistema jurídico integral la actividad la desarrollará del 11 al 14 de junio de 2024.

Estado del compromiso: Cumplido

Acción popular 10 / Radicado 2018-0107

Ejecutar la obra de adecuación del andén y que se incluya dentro del presupuesto del contrato de andenes.

Estado del compromiso: No cumplido

Acción popular 11 / Radicado 2018-0663

La secretaría de infraestructura se compromete a realizar seguimiento a la ejecución de las obras de canalización de la quebrada la iglesia. Igualmente se compromete a actualizar el sistema jurídico integral adjuntando los documentos soporte del pago de las costas procesales.

Estado del compromiso: Parcialmente cumplido. El municipio realiza el debido seguimiento a la ejecución de la obra, sin embargo, no se evidencia el pago de las costas procesales.

Acción popular 12 / Radicado 2017-0191

PRACTICA JURÍDICA EN LA SECRETARÍA JURÍDICA DE BUCARAMANGA

La secretaría de infraestructura se compromete a realizar mesa de trabajo con la dirección de tránsito de Bucaramanga para organizar la información que remitirá al despacho judicial.

Estado del compromiso: Cumplido

Acción popular 13 / Radicado 2017-0119

Reiterar las solicitudes realizadas a las diferentes dependencias solicitando información colocando el término de 5 días para el envío de la información. Vencido dicho término sin obtener respuesta la secretaría de infraestructura procederá a convocar a dichas dependencias a una mesa de trabajo.

Estado del compromiso: Cumplido

Acción popular 14 / Radicado 2005-0280

Convocar mesa de trabajo con DADEP, secretaria jurídica e IMEBU para establecer los términos de la oferta institucional.

Estado del compromiso: Cumplido

Acción popular 15 / Radicado 2011-0591

La secretaría de infraestructura municipal se compromete a solicitar concepto técnico, a oficiar a la secretaría de planeación municipal solicitándole certifique la nomenclatura del sector objeto de la acción popular. La secretaría de infraestructura solicitará la personería de Bucaramanga copia de la acta de la reunión que se lleva a cabo en dicha dependencia. Todas las actividades las realizará antes del 30 de septiembre de 2024.

PRACTICA JURÍDICA EN LA SECRETARÍA JURÍDICA DE BUCARAMANGA

Estado del proceso: Cumplido

Acción popular 16 / Radicado 2002-1157

La secretaría de infraestructura se compromete a realizar seguimiento al desarrollo de la etapa contractual de la consultoría y, a enviar oficios solicitando dar inicio a la etapa contractual actividad que se realizará en el mes de septiembre del año en curso.

Estado del compromiso: Cumplido

Tabla 19.

Estado de los compromisos internos por acción popular

Acción popular	Radicado	Compromisos
1	2022-0285	Sí
2	2022-0282	Sin compromisos
3	2021-0020	Sin compromisos
4	2021-0001	Sin compromisos
5	2021-0026	Sin compromisos
6	2020-0036	parcialmente cumplido
7	2020-0005	Sin compromisos
8	2020-0008	Sí
9	2018-0347	Sin compromisos
10	2018-0107	No
11	2018-0663	parcialmente cumplido
12	2017-0191	Sí
13	2017-0119	Sí
14	2005-0280	Sí
15	2011-0280	Sí
16	2011-0591	Sí

Como se puede evidenciar, de 16 acciones populares, los jueces administrativos emitieron órdenes al municipio de Bucaramanga en 10 de ellas, de las cuales, se evidencia que en 7 de ellas se han cumplido los compromisos internos de gestión del municipio para el cumplimiento de las órdenes de los juzgados, entendiendo siempre que, cada acción popular tiene sus particularidades

PRACTICA JURÍDICA EN LA SECRETARÍA JURÍDICA DE BUCARAMANGA

en tanto algunas requieren enormes recursos financieros con los que el municipio no cuenta, por ello se deben realizar gestiones a nivel departamental y nacional. Así también, otras acciones populares para su cumplimiento requieren de trabajo interinstitucional con dependencias del municipio autónomas y no autónomas administrativa y financieramente y, con otras entidades de orden departamental y nacional.

Como evidencia de ello se tiene la acción popular con radicado 68001233100020110059100 la cual responde a unas obras ordenadas por el H. Tribunal Administrativo de Santander de mitigación y prevención del riesgo en el barrio PABLO VI. El municipio de Bucaramanga a realizado las gestiones administrativas y de apropiación de recursos pertinentes y a adelantado obras estratégicas en conjunto con la CDMB (según sus competencias) y como resultado de ello la secretaria de infraestructura del municipio de Bucaramanga, respondió a requerimiento hecho por el Tribunal informando de las acciones realizadas en el barrio PABLO VI. A continuación, se presenta anexo de la magnitud de los recursos invertidos por la administración municipal.

Figura 4.

Presupuesto de ejecución para cumplimiento acción popular 2011-0591

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	No. Consecutivo 2-S-SdIB-202507-00062573
	OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Código TRD:5000	SERIE/Subserie: ACCIONES CONSTITUCIONALES / Acciones Populares Código Serie/Subserie (TRD) 5000.1 / 5000.1.4

CONTRATO No.	104 DEL 17 DE MAYO DE 2023
OBJETO	CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACION Y ESTABILIZACION EN LOS SECTORES LA GLORIA, NAZARETH Y PABLO VI DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER
VALOR INICIAL	\$ 64.809.568.908,48
VALOR ADICIONAL	\$ 32.350.733.687,52
PLAZO INICIAL	DOCE (12) MESES
NUEVO PLAZO	DIECISEIS (16) MESES
SUPERVISOR:	MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS

PRACTICA JURÍDICA EN LA SECRETARÍA JURÍDICA DE BUCARAMANGA

Nota. Adaptado de respuesta del 15 de julio de 2025 de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga al H. Tribunal Administrativo de Santander.

Por otro parte, uno de los análisis a realizar en esta práctica de grado está encaminado a establecer el número de demandas que el municipio ganó o perdió, esto en la medida que también es un indicador de la prevención del daño antijurídico y garantizar la eficiencia de los recursos del municipio de Bucaramanga. A continuación, se presenta la tabla que contiene el resumen del estado de cada acción popular según el límite de este trabajo de grado:

Tabla 20.

Listado de sentido de fallo de las acciones populares

Acción popular	Radicado	Ordenes	Derechos colectivos
1	2022-0285	Sí	Vulnerados
2	2022-0282	No	No vulnerado
3	2021-0020	No	Vulnerados
4	2021-0001	No	No vulnerado
5	2021-0026	No	Vulnerados
6	2020-0036	Sí	Vulnerados
7	2020-0005	No	Vulnerados
8	2020-0008	Sí	Vulnerados
9	2018-0347	No	No vulnerado
10	2018-0107	Sí	Vulnerados
11	2018-0663	Sí	Vulnerados
12	2017-0191	Sí	Vulnerados
13	2017-0119	Sí	Vulnerados
14	2005-0280	Sí	Vulnerados
15	2011-0280	Sí	Vulnerados

PRACTICA JURÍDICA EN LA SECRETARÍA JURÍDICA DE BUCARAMANGA

16	2011-0591	Sí	Vulnerados
----	-----------	----	------------

Como se puede observar, 13 de las 16 acciones populares objeto de este trabajo de grado tuvieron sentido de fallo no favorable para el municipio de Bucaramanga, como consecuencia de ello se declaró la vulneración de derechos por parte del ente territorial. Ahora bien, el análisis de las ordenes impartidas por los jueces no es el mismo en tanto, si bien, algunos fallos declararon la responsabilidad del municipio, también decretaron la carencia actual de objeto por hecho superado pues, entre el fallo de primera y de segunda instancia, el municipio solucionó la afectación alegada por la comunidad. Empero, 10 de las 16 acciones populares tuvieron órdenes para cumplir, es decir que, si bien la cifra se redujo sigue siendo alta. Una de las grandes conclusiones de este trabajo está encaminado en que el municipio se prepare mejor para la defensa jurídica de las acciones populares.

Tabla 21.

Lista de estado del pago de las costas procesales y agencias en derecho

Acción popular	Radicado	Costas y agencias	Estado
1	2022-0285	No	No aplica
2	2022-0282	No	No aplica
3	2021-0020	Sí	No pagadas
4	2021-0001	No	No aplica
5	2021-0026	Sí	Pagadas
6	2020-0036	Sí	No pagadas
7	2020-0005	Sí	Pagadas
8	2020-0008	Sí	Pagadas
9	2018-0347	Sí	No pagadas
10	2018-0107	Sí	Pagadas
11	2018-0663	Sí	No pagadas
12	2017-0191	Sí	Pagadas
13	2017-0119	Sí	Pagadas

PRACTICA JURÍDICA EN LA SECRETARÍA JURÍDICA DE BUCARAMANGA

14	2005-0280	Sí	No pagadas
15	2011-0280	Sí	No pagadas
16	2011-0591	Sí	No pagadas

También se debe evaluar el estado del pago de las costas procesales y agencias en derecho, esto en tanto al ser responsabilidad del municipio, se convierte en una carga fiscal objeto de revisión de la Contraloría General de la República. El municipio de Bucaramanga debe en virtud de la eficiencia administrativa realizar todos los trámites internos en tesorería general y en la secretaría municipal de hacienda para el pago de las costas procesales, evitando así el pago de intereses moratorios.

Como se ve en la anterior tabla, 13 de las 16 acciones populares tienen como orden el pago de costas procesales y agencias en derecho, indicador este que coincide con el número de demanda colectivas perdidas referente al municipio de Bucaramanga. Ahora bien, 7 de las 13 acciones populares en que se condenó en costas aún no se han pagado, esto es, mas de la mitad de las acciones populares no se han pagado las costas procesales, poniendo en peligro el erario por el posible pago de intereses moratorios.

Finalmente, se debe anotar que, la información recopilada y aquí mostrada en que se evidencia el estado del pago de las costas procesales es la que reposa en el Sistema Jurídico Integral, que como se ha mencionado, es el sistema de gestión jurídico del municipio de Bucaramanga.

Se debe precisar que las secretarías jurídica y de infraestructura municipal realizan un importante trabajo en el monitoreo de las acciones constitucionales, particularmente con las

PRACTICA JURÍDICA EN LA SECRETARÍA JURÍDICA DE BUCARAMANGA

acciones populares, con mesas de trabajo que evalúan el avance del cumplimiento de los fallos judiciales ejecutoriados en segunda instancia.

Se tiene que las 16 acciones tienen ausencia de piezas procesales y actuaciones en el Sistema Jurídico Integral, así, en comparación con la información que reposa en el SAMAI y consulta unificada de procesos por radicado, se realizó un recuento del número de piezas procesales faltantes por acción y su búsqueda para adjuntarlas en el SJI y así actualizarlo, a saber:

Tabla 22.

Número de piezas procesales adjuntadas en el SJI

Listado de sentido de fallos de las acciones populares			
Acción popular	Radicado	Faltantes	Adjuntadas
1	2022-0285	4	4
2	2022-0282	1	1
3	2021-0020	5	4
4	2021-0001	9	0
5	2021-0026	5	4
6	2020-0036	11	4
7	2020-0005	4	2
8	2020-0008	5	0
9	2018-0347	11	4
10	2018-0107	11	1
11	2018-0663	7	2
12	2017-0191	7	0
13	2017-0119	11	0
14	2005-0280	1	1
15	2011-0280	15	15
16	2011-0591	7	0

Se observa que de 114 piezas procesales faltantes se logró ubicar y adjuntar un total de 42, de esa forma se contribuyó en la actualización del Sistema Jurídico Integral. Por otra parte, se precisa que como aporte final se adjuntó 22 resoluciones por medio de las cuales el señor alcalde

PRACTICA JURÍDICA EN LA SECRETARÍA JURÍDICA DE BUCARAMANGA

designa secretarías y dependencias para el cumplimiento de los fallos de las acciones populares y, 48 oficios internos, todos ellos con el mismo fin.

Como se puede observar, se ha cumplido a cabalidad con los lineamientos de esta práctica jurídica de alimentar el Sistema Jurídico Integral, actualizar información, adjuntar piezas procesales faltantes y realizar análisis del estado de las acciones populares. Se debe anotar que este proceso se consolidó consultando las siguientes fuentes:

- Sistema Jurídico Integral (Plataforma de gestión del municipio de Bucaramanga)
- Consulta de Procesos Nacional Unificada (Rama judicial)
- SAMAI (Consejo de Estado)
- Archivo de actas de mesas de trabajo realizadas por la Secretaría Jurídica, Subproceso acciones constitucionales
- Información de la Secretaría de Infraestructura municipal aportada en contestación a requerimientos de cumplimientos de sentencia tales como obras, costos, plazos, gestiones interadministrativas y presupuestales.

PRACTICA JURÍDICA EN LA SECRETARÍA JURÍDICA DE BUCARAMANGA

11. Conclusiones

Esta práctica judicial en la oficina de la asesora jurídica del municipio de Bucaramanga, en el subproceso de acciones constitucionales y con especial enfoque en acciones populares me permitió profundizar mi conocimiento de la acción popular tanto en lo sustancial como en lo procesal, además, de entender con mas detalle el funcionamiento interno en los gobiernos locales y los procesos que se llevan a cabo para el cumplimiento de los fallos de los jueces. Indiscutiblemente, al tratarse de una entidad territorial, existe un plan de desarrollo que son esas metas para cumplir por parte de un gobierno y gran parte de ello se cumple con la disponibilidad presupuestal y la ejecución de esta. Empero, no siempre, los proyectos ordenados en fallos judiciales están acorde con los planes de una administración para su cuatrienio lo que automáticamente obliga a desplazar recursos financieros para el cumplimiento de las ordenes emitidas por los jueces. Es precisamente esta situación la que en mi consideración retrasa mas el cumplimiento de los fallos, haciendo que pase el problema de una administración a otra y, se incurra en incidentes de desacato.

Debo también decir que, se evidenció un interés en el cumplimiento de los fallos judiciales por parte de la entidad territorial en el tiempo en que realicé el trabajo de grado, sin embargo, siempre toda situación es susceptible de mejorar.

Se debe hacer énfasis en la dificultad que tienen las entidades territoriales para el cumplimiento de los fallos judiciales cuando las órdenes superan las capacidades presupuestales de los municipios o los departamentos y, si bien la jurisprudencia ha establecido

que la ausencia de recursos financieros no es excusa para el no cumplimiento de los fallos,

PRACTICA JURÍDICA EN LA SECRETARÍA JURÍDICA DE BUCARAMANGA

sí es cierto que es un obstáculo para el rápido y efectivo cumplimiento de las sentencias.

Como se evidenció a lo largo del trabajo, para llegar a las conclusiones que se presentan se realizó el análisis de 16 acciones populares, todas ellas designadas a la secretaría jurídica para su cumplimiento.

En primer lugar, se realizó lectura de la demanda colectiva y de la contestación que realizó el municipio, allí pudimos determinar que algunas acciones no contaban con escrito de contestación en el SJI. Se realizó una investigación sobre el proceso judicial hasta los fallos tanto de primera como de segunda instancia, lo que permitió determinar la ausencia de piezas procesales (y otros documentos internos) en el SJI referente a SAMAI. Así también, se realizaron mesas de trabajo en las que se abordaron los compromisos de 8 de las 16 acciones populares, las restantes o no tenían compromisos o se analizaron su cumplimiento bajo los compromisos de mesas de trabajo realizadas antes de mi práctica social.

En segundo momento se revisó el expediente interno del Sistema Jurídico Integra para determinar la ausencia de documentos como las comunicaciones internas, las gestiones para pago de costas procesales, la verificación de actualización de las resoluciones de designación de secretarías para cumplimiento y se determinó la deficiencia de gestión documental que, posteriormente se adjuntaron al sistema para avanzar en la actualización.

Finalmente, se comparó el real estado de la acción popular en el SAMAI referente al SJI dejando informes de todo ello al municipio de Bucaramanga, se analizó el pago de las acciones populares según información del sistema integrado. Todas estas acciones permitieron realizar un análisis sobre criterios específicos y se determinó que, pese a dificultades internas en el manejo

PRACTICA JURÍDICA EN LA SECRETARÍA JURÍDICA DE BUCARAMANGA

del Sistema Jurídico Integral, el municipio estaba cumpliendo en el marco de sus competencias con las órdenes judiciales, en algunas de forma parcial y en otras de forma total en el entendido que la ejecución de algunas obras requieren de mucho tiempo y presupuesto pero, el hecho de que algunas populares estén archivadas por cumplimiento y otras a la fecha no tenga vigente desacatos indica que el municipio de Bucaramanga sí está cumpliendo con las ordenes emitidas por los jueces de la República.

Sobre las 16 acciones populares aquí estudiadas se precisa que ninguna de ellas tenía el Sistema Jurídico Integral actualizado, siendo los profesionales a cargo de los procesos los llamados a mantener al día dicho sistema interno. También en 13 de las 16 acciones populares los fallos resultaron adversos a la entidad territorial y, en todos los 13 se condenó en costas y agencias en derecho al municipio creando nuevas responsabilidades fiscales.

Existe una ejecución parcial de lo ordenado en las acciones populares en la medida que, los fallos suelen versar sobre temas en los cuales su solución requiere alta ejecución presupuestal, existen múltiples ordenes que involucran diferentes secretarías municipales y entidades del orden departamental y nacional y, en todo caso, se condenó en costa y no se evidencia el pago de estas en todos los procesos.

Finalmente, se evidencia una práctica de defensa judicial encaminada a argumentar la falta de legitimación por pasiva de la entidad territorial, sin embargo, los jueces no han accedido a esta pretensión y por contrario le han impuesto ordenes en sus fallos.

PRACTICA JURÍDICA EN LA SECRETARÍA JURÍDICA DE BUCARAMANGA

12. Recomendaciones

Este trabajo de grado se realizó con el fin de actualizar el Sistema Jurídico Integral (SJI) realizando un barrido de cada acción popular, desde la presentación de la demanda hasta el momento de esta práctica. Como es natural, los procesos judiciales tienen sus particularidades y, sobre todo, en materia del derecho público cada administración decide como llevar con su equipo jurídico la defensa judicial de las entidades territoriales. El municipio de Bucaramanga tiene una sólida oficina jurídica, quienes, por su estructura interna, en el subproceso de acciones constitucionales vigila y dirige la defensa judicial y el cumplimiento de los fallos judiciales, sin embargo, como se evidenció a lo largo de este proyecto, aún existen aspectos por mejorar, por ello, me permito plantear a la entidad territorial las siguientes propuestas:

- Instar a sus abogados de defensa judicial en todas sus dependencias a actualizar el Sistema Jurídico Integral dejando toda la trazabilidad para evitar errores en los estados actuales de los procesos judiciales.
- Realizar un análisis de cada acción popular para saber el real avance del proceso y así poder agilizar los procesos internos y externos lo que permitiría disminuir que algunos procesos antiguos estén vigentes.
- Evaluar la posibilidad de contratar técnicos o profesionales que entre sus ocupaciones tengan la responsabilidad de hacer seguimiento al pago de las costas procesales y agencias en derecho y, en caso de que los abogados no actualicen el SJI ellos suplan esa función a fin de estar disponibles ante cualquier requerimiento de la Contraloría General de la República.

PRACTICA JURÍDICA EN LA SECRETARÍA JURÍDICA DE BUCARAMANGA

- Intensificar las mesas de trabajo realizadas entre las dependencias municipales y con otras entidades de ordenes departamental y nacional para poder avanzar en el cumplimiento de los fallos judiciales y presentar a tiempo los requerimientos de los jueces a fin de evitar incidentes de desacato.

PRACTICA JURÍDICA EN LA SECRETARÍA JURÍDICA DE BUCARAMANGA

Referencias Bibliográficas

Barón. G, M. (2010). Las acciones populares y de grupo en el derecho comparado.

<https://revistas.usergioarboleda.edu.co/index.php/ccsh/article/view/44/42>

Barreto. M, A. (2004). La función de la responsabilidad civil en Colombia en el marco de las acciones populares y de grupo.

<https://repositorio.uniandes.edu.co/flip/?pdf=/bitstreams/ec7cf0ea-0f35-4f7f-9430-157502c8b37d/download>

Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 2. Julio 7 de 1991 (Colombia).

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 88. Julio 7 de 1991 (Colombia).

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

Congreso de la República (1994, 2 de junio). Ley 136 Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. Diario Oficial (41377).

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0136_1994.html

Congreso de la República (1998, 5 de agosto). Ley 472 Por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dicta otras disposiciones. Diario Oficial (43357).

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0472_1998.html

Corte Constitucional. C-215 de 1999 (M.P. Martha Victoria Sáchica de Moncaleano; abril 14 de 1999). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1999/c-215-99.htm>

Corte Constitucional. T-443 de 2013 (M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub; julio 11 de 2013).

<https://vlex.com.co/vid/453234910>

PRACTICA JURÍDICA EN LA SECRETARÍA JURÍDICA DE BUCARAMANGA

Decreto 0066 de 2018 [Alcaldía de Bucaramanga]. Por el cual se modifica el Manual específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleados de la Planta de cargos del Municipio de Bucaramanga. Mayo 09 de 2018. <https://www.bucaramanga.gov.co/wp-content/uploads/2021/07/DECRETO-0066-MANUAL-DE-FUNCIONES-Y-COMPETENCIAS-LABORALES.pdf>

Londoño. T, B. (1999). Las acciones colectivas en defensa de los derechos de tercera generación. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-05791999000200008.

Oficina de Transparencia de Bucaramanga. (2025). Nuestra alcaldía. <https://www.bucaramanga.gov.co/transparencia-bucaramanga/nuestra-alcaldia/>

Secretaría Jurídica de Bucaramanga. (2025). Informe de gestión primer trimestre. <https://www.bucaramanga.gov.co/wp-content/uploads/2025/04/Informe-I-trimestre-2025-Juridica-V2-DEFINITIVOANEXO.pdf>

Villar. B, L. (2007). Estado de Derecho y Estado Social de Derecho. <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derest/article/view/705/667>